



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 2020-00257
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILSON PEREZ BLANQUICET
DEMANDADO: YESID ARRAUT VARELO

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en julio 03 de 2020. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08-001-41-89-008-2020-00257-00. Sírvasse proveer.

Barranquilla, agosto 20 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8º) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVO promovida por: WILSON PEREZ BLANQUICET., contra YESID ARRAUT VARELO

Leído y estudiados los documentos acompañados con la demanda, se advierte que la parte accionante no manifiesta la dirección electrónica de ninguna de la parte de conformidad a lo plasmado en el numeral 10 del artículo 82 de Código General del Proceso

Así mismo se observa que la parte ejecutante omitió indicar el canal digital por donde deben ser notificado las partes según lo expuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de lo anterior, y de conformidad a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P., se mantendrá la demanda en secretaria por un término perentorio de (5) días para que subsane dichas falencias, so pena de rechazo.

R E S U E L V E

1. Mantener la demanda en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane la falta advertida, so pena de rechazo.
2. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

ANQ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación: **e1e61163628db882afb41d36ee2f4fa3c44c8eedd8367fb0b0df43d50fca6162**
Documento generado en 20/08/2020 03:30:10 p.m.